



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

RESOLUCION DEL CONSEJO DIRECTIVO N°002-2018-SUNEDU/CD



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución N° 128 - 2018- CO-UNJ

Jaén, 27 de Febrero de 2018

VISTO: El Informe Legal N° 258-2017-UNJ/OAL, de fecha 21 de septiembre del 2017; Oficio N° 021-2018-DGCCNE-UNJ, de fecha 26 de febrero del 2018; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 27 de febrero de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU, de fecha 14 de enero de 2018, se OTORGA LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional de Jaén, para ofrecer el servicio educativo superior universitario relativo a los programas académicos, (...);

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...);

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación. Asimismo, con Resolución Viceministerial N° 136-2017-MINEDU, de fecha 17 de agosto del 2017, se encarga al Dr. Edwin Guido Boza Condorena, presidente de la Comisión Organizadora, las funciones de Vicepresidente Académico, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 390-2017-CO-UNJ, en su artículo 9° inciso 9.1 establece que, (...). La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad;

Asimismo, en su artículo 89° el Estatuto Universitario establece que "la Universidad Nacional de Jaén promueve alianzas estratégicas y convenios con entidades públicas y privadas con el fin de: a) Desarrollar de manera conjunta proyectos de investigación, innovación y otras relacionadas. b) Adquirir e intercambiar conocimiento científico y tecnológico;

Que, mediante Informe Legal N° 0258-2017-UNJ/OAL, de fecha 21 de septiembre del 2017 el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Jaén, Opina que es factible la suscripción del Convenio de Cooperación Institucional entre la Universidad Nacional de Jaén, y el Hospital Regional II-2 JAMO - TUMBES;

Mediante Oficio N° 021-2018-DGCCNE, de fecha 26 de febrero del 2018; el Director de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional, alcanza a la Presidencia el convenio entre la Universidad Nacional de Jaén, y el Hospital Regional II-2 JAMO - TUMBES, para su aprobación;

Sesión Extraordinaria, de fecha 27 de febrero de 2018, la Comisión Organizadora de la universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y el Hospital Regional II-2 JAMO - TUMBES, el mismo que empieza a regir a partir de la fecha de suscripción y tendrá una vigencia de un (01) año.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
RESOLUCION DEL CONSEJO DIRECTIVO N°002-2018-SUNEDU/CD



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución N° 128 - 2018- CO-UNJ Jaén, 27 de Febrero de 2018

Que, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", la cual establece en el artículo 6.1.3 literal e) las funciones de la Comisión Organizadora: "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén, y el Hospital Regional II-2 JAMO - TUMBES, el mismo que empieza a regir a partir de la fecha de suscripción y tendrá una vigencia de un (01) año, y en anexo forma parte integrante de la presente Resolución y consta de siete (07) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Fernando Daniel Vargas Pérez
Secretario General (e)



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente

Gobierno Regional - Tumbes
Hospital Regional JAMO II - TUMBES
Dr. Alberto Alexander Mago Malo
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP 61331

02/03/2018



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL II-2 JAMO TUMBES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Docente- Asistencial, que celebran de una parte **EL HOSPITAL REGIONAL “JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRÍA” JAMO II-2 – TUMBES**, con RUC N° 20409446303, representado por su Director Ejecutivo **DR. ALBERTH ALEXANDER MAGO MALO** identificado con DNI. N°44022126, debidamente autorizado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0000275-2017/GOB.REG-TUMBES-GR, de fecha 01 de Diciembre del 2017, con domicilio legal en Prolongación Av. Fernando Belaunde Terry S/N, AA. HH. Ciudadela de Noé III Etapa - Tumbes, a quien en adelante se le denominará **“EL HOSPITAL”**, y de otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN**, con RUC 20487463737 y domicilio legal en el Jr. Cuzco N° 250 Sec. Pueblo, representada por su Presidente de la Comisión Organizadora Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Designado mediante Resolución Ministerial N°085-2016-MINEDU, identificado con DNI N° 01292334, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, en los términos y cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú en sus artículos 7,8 y 9 Política de Salud.
- 1.2 Ley General de Salud N° 26842
- 1.3 Ley General de Educación N° 23384
- 1.4 Ley Universitaria N° 30220
- 1.5 Ley de Ministerio de Salud
- 1.6 D.L. 23536 “Ley de los Profesionales de la Salud”
- 1.7 D.L. 559 “Ley del Trabajo Médico”
- 1.8 Decreto Supremo N° 021-2005-SA (Aprueban creación del Sistema Nacional de articulación de Docencia– Servicio e Investigación en pregrado en salud)
- 1.9 D.S. N° 002-92-SA Reglamento de Organización y Funciones del MINSA
- 1.10 D.S. N° 005-90-SA Reglamento General de Hospitales del Sistema de Salud.
- 1.11 Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- 1.12 Ley N° 27154, Ley que institucionaliza la Acreditación de Facultades y Escuelas de Medicina.
- 1.13 Ley N° 23536 – Ley de Trabajo y Carrera de los Profesionales de la Salud



- 1.14 Decreto Supremo N° 005-2000-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley que institucionaliza la Acreditación de Facultades o Escuelas de Medicina.
- 1.15 Decreto Supremo N° 013-2002-SA, Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.

II. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

EL HOSPITAL, es una institución que busca prevenir los riesgos, proteger del daño a la población, recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en condiciones de plena accesibilidad y de atención a la persona desde su concepción hasta su muerte natural, asimismo tiene como visión, constituirse en un Hospital modelo, líder en la atención de la salud en el ámbito de la jurisdicción de la Región Tumbes, y reconocido a nivel nacional e internacional como un Hospital acreditado de segundo nivel basado en paradigmas de desarrollo, con infraestructura moderna y equipos de alta tecnología, en donde el desempeño profesional y humano de sus miembros se caracteriza por su competencia, eficiencia y calidad de resultados en la atención hospitalaria, y una cultura organizacional de excelencia y calidad, lo que permitirá la intervención activa en la comunidad, con prioridad en los grupos más vulnerables y con ello elevar el nivel de salud y desarrollo social de la población, con usuarios satisfechos en sus necesidades”.

LA UNIVERSIDAD es una persona jurídica de derecho público interno que se rige por los artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú, por la Ley Universitaria 30220, su ley de creación N° 29304, su Estatuto y Reglamentos. Tiene como misión formar profesionales con capacidades científicas, tecnológicas y humanísticas, de excelencia y responsabilidad social comprometida con el desarrollo integral de la Región.

Ambas instituciones coinciden en realizar acción conjunta para la ampliación de la cobertura y el mejoramiento de la atención y cuidado de la Salud de la población, dentro de su ámbito de competencia de ambas instituciones.

III. CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO

3.1 OBJETIVO GENERAL

Establecer bases de cooperación y coordinación entre la Facultad de Ciencias de la Salud – Escuela Profesional de Tecnología Médica, Especialidad en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica de **LA UNIVERSIDAD** y **EL HOSPITAL**, para la adecuada formación y capacitación de los estudiantes,





orientada a la atención de los problemas prioritarios de salud de la población acorde con las políticas y planes de desarrollo del sector salud.

3.2 OBJETIVO ESPECÍFICOS

- Contribuir a optimizar la formación de los estudiantes de Tecnología Médica en la - Especialidad de Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica de **LA UNIVERSIDAD**, en su modalidad internado.
- Incentivar y promover la investigación científica en salud en los alumnos del Internado de **LA UNIVERSIDAD**, considerando los campos educacionales, epidemiológicos, clínicos y sociales.

IV. CLÁUSULA CUARTA: FINALIDAD

Precisar los alcances, criterios y condiciones para la realización de las actividades formativas y académicas de los estudiantes de Tecnología Médica en la Especialidad de Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica de **LA UNIVERSIDAD**, con el propósito de contribuir a la formación del potencial humano en el campo de la salud y de la investigación, inculcando valores y principios, así como realizar actividades de promoción, recuperación y rehabilitación de la salud.

V. CLAUSULA QUINTA: AMBITO DEL CONVENIO

El ámbito de funcionamiento del presente Convenio comprende la zona de influencia de la Escuela Profesional de Tecnología Médica en la Especialidad de Laboratorio Clínico Anatomía Patológica de **LA UNIVERSIDAD** y la jurisdicción de **EL HOSPITAL**.

VI. CLÁUSULA SEXTA: REPRESENTACION, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Para efectos de la ejecución del Convenio; **LA UNIVERSIDAD** y **EL HOSPITAL** designan como representante Técnico permanente de acuerdo a las siguientes especificaciones:





Por LA UNIVERSIDAD:

- EL Coordinador(a) de la Carrera Profesional de Tecnología Médica, Especialidad Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén.
- EL Coordinador del Internado Académico Facultad de Ciencias de la Salud – Escuela Profesional de Tecnología Médica, Especialidad Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica de la Universidad Nacional de Jaén.

Por EL HOSPITAL

- El Director de **EL HOSPITAL** o su representante.
- El Jefe de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación.
- Coordinador General de Internado Hospitalario.

VII. CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS MUTUOS DEL HOSPITAL Y LA UNIVERSIDAD.

EL HOSPITAL ofrece a LA UNIVERSIDAD:

1. Permitir a los alumnos de la Carrera Profesional de Tecnología Médica de LA UNIVERSIDAD que realicen su internado hospitalario.
2. Otorgar vacantes a los Internos de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD – ESCUELA PROFESIONAL DE TECNOLOGIA MEDICA, ESPECIALIDAD LABORATORIO CLÍNICO Y ANATOMIA PATOLOGICA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN; para que realicen su proceso de formación, facilitando los ambientes, sus recursos de personal e infraestructura existente, que incluyen material, instrumental, organización y potencial humano en todos los servicios.
3. El manejo de los equipos especializados de **EL HOSPITAL** estarán siempre a cargo de los profesionales y personal responsable del Servicio. sin que sea obstáculo para adecuado uso de la docencia.
4. Facilitar el acceso y uso de la bibliografía de consulta y centro de documentación e información científica de **EL HOSPITAL** a los Internos de **LA UNIVERSIDAD**, para que realicen proyectos de investigación previo requerimiento a **EL HOSPITAL**.



5. Facilitar la producción científica e intelectual a los miembros de **LA UNIVERSIDAD** en los ambientes de **EL HOSPITAL**, brindándoles las facilidades necesarias, de acuerdo con las Normas establecidas y con autorización de **EL HOSPITAL**.
6. **EL HOSPITAL** fijará las condiciones especiales para el uso del campo clínico materia del presente Convenio.
7. Facilitar a través de sus establecimientos de salud, Departamentos y Servicios la asesoría técnica si fuera posible.
8. El ingreso al **EL HOSPITAL** para realizar las actividades de Internado Hospitalario en Ciencias de la Salud será por estricto orden de mérito.

LA UNIVERSIDAD OFRECE A EL HOSPITAL

1. Presentar a los Internos de la Especialidad de Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica de **LA UNIVERSIDAD** de acuerdo a su respectivo programa curricular, según vacantes establecidas por **EL HOSPITAL** en un plazo no menor de 30 días hábiles, previos al inicio del internado (mes de enero).
2. Establecer que sus estudiantes de la Especialidad de Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica asistan a **EL HOSPITAL** adecuadamente uniformados e identificados con el fotocheck expedido por la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, previo pago en el área de Caja de **EL HOSPITAL**.
3. Respetar las Normas y Directivas por las que se rige **EL HOSPITAL** y **LA UNIVERSIDAD**.
4. Presentar a **EL HOSPITAL** los Planes de estudios y los programas de actividades de formación académica que debe cumplir el interno.
5. La Universidad, garantizará la reposición por la pérdida o deterioro del instrumental y/o equipos que manipulen los Internos durante la permanencia en **EL HOSPITAL**. Previa determinación de responsabilidades y en plazo máximo de 10 días. La reposición debe tener las mismas características de calidad del bien.
6. **La UNIVERSIDAD** asumirá el pago mensual DEL TUTOR de Internos designado por **EL HOSPITAL**, como mínimo 06 internos por tutor. Previo Contrato por Tiempo Parcial por un monto de S/.1,004.00.





7. Otorgar en favor de trabajadores de **EL HOSPITAL** un descuento especial del 20% en los eventos de capacitación organizados por **LA UNIVERSIDAD**, y dos becas para estudios de posgrado a trabajadores designados por la Dirección de acuerdo a evaluación de las necesidades de capacitación y en el marco de la normatividad de **LA UNIVERSIDAD**.
8. Presentar a **EL HOSPITAL** el informe final sobre los resultados alcanzados durante el proceso del internado, para su evaluación, aprobación y reajustes.
9. Los estudiantes participaran activamente en actividades de proyección social que requiera **EL HOSPITAL**.
10. Contribuir con recursos logísticos (material de escritorio y otros necesarios para apoyar las acciones de docencia) previa coordinación, los mismos que serán entregados a la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación.
11. **LA UNIVERSIDAD**, realizará la donación un equipo de cómputo para la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación; cada dos años. La responsabilidad deberá ser asumida por la Coordinadora de la Carrera Profesional de Tecnología Médica
- 12 **LA UNIVERSIDAD**, garantizara que el estudiante cuenten con un Seguro Complementario de Riesgos, con el fin de que se encuentren protegidos frente a situaciones imprevistas que puedan afectar su salud durante la realización de sus prácticas pre profesionales (Ley 26790 anexo 05 del D.S.009-97-SA).

VIII. CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISION Y EVALUACION

1. El internado tendrá una duración de 12 meses cuyo inicio será en el mes de enero de cada año.
2. Los trabajos prácticos estarán bajo la vigilancia del coordinador en estrecha relación con los Jefes de Departamentos y /o Servicios respectivos.
3. La evaluación de los internos es responsabilidad de cada tutor docente conjuntamente con el coordinador de internado y Jefes de Departamentos teniendo en cuenta los parámetros de: puntual asistencia, responsabilidad, comportamiento y dedicación de cada alumno.
4. La Unidad de Capacitación, Docencia e Investigación de **EL HOSPITAL** y el Coordinador de Internado son los encargados de realizar la supervisión y evaluación del desarrollo del presente convenio.
5. La Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación de **EL HOSPITAL** vigilará el cumplimiento de la disciplina dentro de la Institución y emitirá informes a las





autoridades competentes quienes adoptarán medidas disciplinarias que fueran necesarias de acuerdo al Reglamento de Pregrado, Ley del Servicio Civil 30057, D. L. N° 276 y su Reglamento D.S. 005 PCM-90, entre otros.

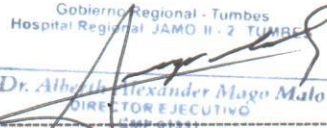
IX. CLÁUSULA NOVENA: DURACION DEL CONVENIO

El presente Convenio específico tendrá una duración de dos años (02), contados a partir de la fecha de la suscripción del Convenio, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes, 60 días antes de su vencimiento.

X. CLÁUSULA DÉCI MA: DISPOSICIONES FINALES

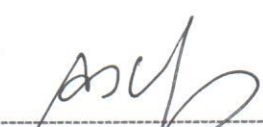
1. El Convenio se puede suspender o disolver por incumplimiento de una o ambas partes, hasta el plazo de 02 meses (60 días) de iniciado el internado.
2. El Convenio podrá prorrogarse o ampliarse al término de éste por acuerdo de ambas partes.
3. Cualquier modificación no contemplada en el presente convenio se debe resolver por mutuo consentimiento de las partes y deberá constar en adendas.
4. El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la suscripción e inicio de las actividades del Internado.

Las partes acuerdan que la suscripción del presente Convenio se ha regido bajo los principios de reciprocidad, interés común y beneficio mutuo de las partes, encontrándose de acuerdo con su contenido y alcance; en señal de conformidad se firma el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares, en la ciudad de Tumbes, a los...02... días del mes del...MARZO..... del año 2018

Gobierno Regional - Tumbes
Hospital Regional JAMO II - 2 TUMBES

Dr. Alberth Alexander Mago Malo
DIRECTOR EJECUTIVO
C.M.P. 01991

Dr. Alberth Alexander Mago Malo
Director Ejecutivo
Hospital Regional II-2 Tumbes




Dr. Edwin Guido Boza Condorena.
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Jaén